



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 004/19

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 004/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, es de conocimiento de la Comisión de Desarrollo Humano Social y de Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, instalará en nuestra ciudad su 171° Período Ordinario de Sesiones del 7 al 16 de febrero del presente año.

Que, la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), encargado de la promoción y protección de los Derechos Humanos en el continente americano.

Que, los representantes de la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, llegaron a Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia para instalar su 171° Período Ordinario de Sesiones.

Que, en abril de 1948, la OEA aprobó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en Bogotá - Colombia, el primer documento internacional de Derechos Humanos de carácter general. La CIDH fue creada en 1959, reuniéndose por primera vez en 1960.

Que, en 1961 la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, comenzó a realizar visitas in loco, para observar la situación general de los derechos humanos en un país, o para investigar una situación particular. Desde entonces ha realizado 92 visitas a 23 países miembros, habiendo publicado hasta la fecha 60 informes de dichas visitas.

Que, desde 1965 la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, fue autorizada expresamente a recibir y procesar denuncias o peticiones, sobre casos individuales en los cuales se alegaban violaciones a los derechos humanos.

Que, en 1969 se aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que entró en vigor en 1978 y que ha sido ratificada, a enero de 2012, por 24 países, entre ellos Bolivia.

Que, la Convención, define los derechos humanos, a los que los Estados ratificantes, se comprometen internacionalmente a respetar y dar garantías para que sean respetados. Ella crea además la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y define atribuciones y procedimientos tanto de la Corte como de la CIDH COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

Que, la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los Derechos Humanos en las Américas, cuya indispensable labor coadyuva a perfeccionar los sistemas democráticos constitucionales en nuestra región.

Que, de acuerdo al art. 17 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre se establece la condecoración "Huésped Ilustre", a Presidentes y/o máximos representantes de organismos internacionales.

Que, el inciso d) del artículo 4 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 33/2003, faculta al H. Concejo Municipal de

S.O. 011/19  
Inf. N° 007/2019 (CDHSySC)/ Fjs 7  
CC/c Archivo - SA-CMS-AL-MRTE





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 004/19

Sucre, otorgar honores a iniciativa de entidades representativas de la ciudad, tales como cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas mediante la aprobación de una Ordenanza Municipal.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** De conformidad al art. 17 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE** la distinción: **"HUÉSPED ILUSTRE", A LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS** que nos visitan en el marco de su 171º Periodo Ordinario de Sesiones, cuyos nombres se encuentran detallados a continuación:

REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS		
Nro.	Cargo	Nombre
1	Presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Margarette Macaulay
2	Primer Vicepresidente Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Esmeralda Arosemena de Tritiño
3	Segundo Vicepresidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Luis Ernesto Vargas Silva
4	Comisionado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Francisco José Eguiguren Praeli
5	Comisionado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Joel Hernández García
6	Comisionada de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Flavia Piovesan
7	Comisionada de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Antonia Urrejola Noguera
8	Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Paulo Abrão

**ARTICULO 2º.-** La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el **día viernes 08 de febrero del año en curso a horas 08:30**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la Ciudad de Sucre.

**ARTICULO 3º.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente Distinción, además de coordinar con la Cancillería del Estado y la Procuraduría General del Estado, el desarrollo de acto de distinción conforme a reglas de protocolo internacional.

**ARTÍCULO 4º.-** El señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.







# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
OAM 004/19

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de febrero del año Dos Mil Diecinueve.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE/MUNICIPAL DE SUCRE**

